

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

Nº int.: 2148107

RESOLUCION EXENTA Nº 394/246

ARICA, 22 de marzo de 2010.

VISTO: Estos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Jorge Marcel VELASQUEZ LEZAMA nacido el 12/01/1974 en Nc, documento nacional identidad 18891565 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 14 de Septiembre de 2007, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización; luego de identidad 18891565 de nacionalidad PERUANA, consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero ifractor y su Pasaporte con la Visa vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- APLÍCASE al extranjero Marcel VELASQUEZ LEZAMA de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$35.124 (treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos), por infringir los artículos 147,148 del Reglamento de Extranjería, esto es Residencia ilegal y Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1094 de 1975, modificado por Ley Nº 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.-El extranjero precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya COLERNO DE CHI

lugar.

PRODUCTO BARBOSA BARRIOS

COMUNÍQUESE

PICA PRODULEO BARBODA BERRITARIO DE ARICA Y PARINACOTA

* ARCHÍVESE

ARTURO EEL MIRANDA GADO

AARICAB NTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/101